

LOS IMPERATIVOS CONDICIONALES

FRANCISCO JAVIER GRANDE ALIJA

Departamento de Filología Hispánica. Facultad de Filosofía y Letras.
Campus Universitario de Vegazana. Universidad de León.
24071 León.

En este artículo se estudia un tipo de construcción coordinativa formada por una frase en imperativo y otra declarativa unidas por la conjunción copulativa *y* o la disyuntiva *o*. Los objetivos principales que se persiguen son los siguientes: examinar en qué medida el imperativo mantiene su valor apelativo, dar cuenta de cómo la interpretación pragmática del segundo componente influye decisivamente en el sentido final del imperativo, y determinar qué es lo que hace posible que este modo asuma un valor condicional.

Palabras clave: imperativo, modalidad apelativa, valor condicional, interpretación pragmática.

1. Nuestro propósito es ocuparnos de ciertos usos especiales del imperativo. Se trata de aquellos casos en los que este modo aparece en una construcción en la que se puede distinguir, semánticamente, entre una “condición” y una “consecuencia”¹.

¹ En líneas generales, no es mucha la atención que se ha prestado a esta clase de estructura. Suele reducirse a breves referencias dentro de trabajos centrados en la relación de coordinación (se destacan los valores modales que adquieren las conjunciones involucradas) o en las oraciones condicionales (esta clase de estructura sería una forma alternativa de expresar el mismo tipo de relación causal). Aparte de los trabajos de Bolinger (1967) y Jespersen (1924 (1975)), que citamos expresamente en el texto, hay que destacar los siguientes estudios:

- Dentro de la perspectiva interesada por la relación de coordinación que se establece entre los miembros de esta estructura, hay que situar a Parisi (1968), que la cataloga como un ejemplo de “discourse-level coordination”, y a Kovacci (1972 (1986)), que presenta estos enunciados como un ejemplo de coordinación “asimétrica” basada en una relación condicional. Más recientemente, la gramática de Quirk et al. (1985) también se ocupa de estos imperativos (§ 13.25 y § 13.30). Con relación al español, no hay que olvidar tampoco los comentarios que Jiménez Juliá (1995) hace con respecto a la coordinación y la modalidad (§ 3.3).

- Dobrovie-Sorin (1985) ya ofrece un análisis minucioso centrado única y exclusivamente en esta construcción de valor condicional. Estudia la compatibilidad de estos imperativos con

Contextos, XV/29-30, 1997 (págs. 49-65)

- a. Destroza el coche de tu hermano y sabrás lo que es bueno
- b. No hagas los deberes y se lo diré a tu padre
- c. Déjame libre y te recompensaré
- d. No te vayas y podrás ver una película

Si se altera el orden, se pierde la relación semántica señalada². El resultado es más o menos aceptable dependiendo del significado propio de cada uno de los componentes oracionales de esta construcción y de la contextualización que se les dé.

Los anteriores ejemplos pueden parafrasearse de diversas maneras:

- Si destruyas el coche de tu hermano, sabrás lo que es bueno
- No destruyas el coche de tu hermano porque si no, sabrás lo que es bueno
- No destruyas el coche de tu hermano, de lo contrario sabrás lo que es bueno
- No destruyas el coche de tu hermano o, de lo contrario, sabrás lo que es bueno
- No destruyas el coche de tu hermano o sabrás lo que es bueno

ciertos cuantificadores y destaca el peso decisivo que en la interpretación final del imperativo tiene el segundo componente. Finalmente, también se refiere a la organización sintáctica en la que se apoya esta estructura diádica.

- Para el español, el artículo de González Calvo (1983 (1988)) es -que nosotros sepamos- uno de los pocos trabajos españoles en los que se aborda con cierto detenimiento el análisis de los imperativos condicionales. Este autor insiste en la importancia de los factores pragmáticos y considera que el valor de "condición" es un contenido extralingüístico.

² Como insistiremos más adelante, el sentido condicional de estos enunciados no viene marcado por ningún tipo de índice explícito, sino que se basa en la relación de causalidad (dados los estados de cosas A y B, B deriva de A) y de temporalidad (dados A y B, B sigue a A) que, en un plano exclusivamente semántico, se establece entre los dos estados de cosas representados por los dos componentes del enunciado. Según Culicover (1972), la interpretación condicional no es más que un caso particular de la temporal: "In the absence of the evidence to the contrary it is always possible to interpret the second event as following the first in time; given the appropriate context it may also be concluded that the second follows from the first" (*Id.*, 204). De este modo, al cambiar el orden de los componentes, se altera también el orden "natural" de los acontecimientos, y se cierra así la posibilidad de establecer una relación coherente entre ambos miembros.

Si no haces los deberes, se lo digo a tu padre
Haz los deberes o se lo digo a tu padre
Haz los deberes porque si no, se lo digo a tu padre
Haz los deberes o si no se lo digo a tu padre
Haz los deberes, de lo contrario se lo digo a tu padre
Haz los deberes o, de lo contrario, se lo digo a tu padre

Si me dejas libre, te recompensaré

Si no te vas, podrás ver una película

2. Se observa la diferencia de comportamiento formal y semántico entre el primer par de ejemplos y el segundo. En efecto, mientras que en los enunciados c) y d) el imperativo y la construcción “*no + presente de subjuntivo*” reciben la interpretación esperable, es decir, la de un enunciado apelativo afirmativo y la de un enunciado apelativo negativo, respectivamente, en los dos primeros ejemplos se produce una falta de correspondencia entre lo que formalmente aparece en el primer miembro de la construcción y la interpretación que de hecho prevalece en el conjunto “condición”-“consecuencia”; la frase apelativa afirmativa pasa a tener un valor negativo, y la negativa un valor positivo³.

Esta diferencia de comportamiento depende en buena medida de la forma en que se interprete el segundo miembro de la construcción. Si implica una repercusión positiva para el interlocutor, una recompensa, una promesa, etc., prevalece la interpretación literal de la frase apelativa introductoria; si, por el contrario, representa para el oyente una consecuencia negativa, una sanción, una amenaza..., el imperativo afirmativo expresa en realidad una apelación de carácter negativo, y la construcción negativa una positiva⁴.

Para ser más exactos, no es que el segundo miembro determine el sentido del primero, pues no se produce una reinterpretación de la frase apelativa

³ La carga negativa de los enunciados del tipo del ejemplo (a) se evidencia también en el hecho de que toleran la aparición de “términos de polaridad negativa”: *Mueve un dedo*, y *te fulmino*, *Atrévete a decir el más mínimo comentario*, y te garantizo que te acordarás para toda tu vida.

⁴ Esto ya ha sido destacado por Dobrovie-Sorin (1984) y González Calvo (1983 (1988)).

una vez que se conoce el segundo componente de la construcción. Son el contexto previo y la situación en la que se desarrolla la comunicación, los factores que guían el sentido final de la frase imperativa, sentido que el segundo componente se limita a corroborar.

Realmente, en ciertos casos, sólo tras una evaluación de los factores pragmáticos que intervienen al utilizarse la construcción se puede decidir si estamos ante un ejemplo del tipo a-b o del tipo c-d. Teniendo en cuenta el mundo en que nos desenvolvemos, siempre habrá una interpretación que se asumirá como la más natural y apropiada, pero no hay que descartar otras que, además de ser absolutamente gramaticales, pueden ser también, en otros mundos posibles, perfectamente normales⁵. Un ejemplo como *Ofréceme un plato de lentejas y te daré mi reino* tiene un interpretación esperable en la que el primer término expresa un ruego o una petición, y el segundo representa una promesa. Ahora bien, nada intrínseco al sistema impide que con ese enunciado se quiera decir algo parecido a “Como me ofrezcas un plato de lentejas, te doy mi reino” o “No me ofrezcas un plato de lentejas porque si no, te daré mi reino”. Sólo haría falta encontrar un lugar en el que la tenencia de una corona supusiera una carga insostenible⁶.

⁵ Hay que reconocer que en algunos casos el propio valor semántico del segundo miembro marca claramente el tipo de interpretación que está en juego. La aparición en ese miembro de verbos como *recompensar*, *premiar*, etc., que implican un claro beneficio para el interlocutor, determina (a no ser que intervengan otros factores como la ironía) que sólo sea viable una interpretación como la del segundo grupo de ejemplos.

⁶ Se aprecia que un mismo enunciado lingüístico y, en consecuencia, una misma representación semántica abstracta (es decir, un significado codificado) puede aparecer asociada a dos interpretaciones pragmáticas netamente opuestas. El trabajo del interlocutor, por tanto, consiste en determinar cuál es la interpretación más viable en una situación dada de comunicación. La moderna pragmática, y en especial la teoría de la relevancia de Sperber y Wilson (1986 (1994)), ha puesto de relieve que la comunicación humana no se puede reducir a un mero proceso de codificación-descodificación, es decir, no consiste sólo en establecer cuál es el significado codificado de una secuencia lingüística. Este es un simple esquema abstracto que el interlocutor debe enriquecer y precisar haciendo intervenir distintos procesos de naturaleza inferencial. Según los citados autores, tanto la producción como la interpretación de los enunciados se hallan regidas por el llamado “principio de relevancia” (“Todo acto de comunicación ostensiva comunica la presunción de su relevancia óptima”) (*Id.*, 198). “Ser relevante” es una propiedad relativa que surge de la relación entre un enunciado y un contexto (entendido como conjunto de supuestos que intervienen en la interpretación de un enunciado). En este sentido, un supuesto es relevante en la medida en que desencadena numerosos efectos

3. Los ejemplos en los que nos hemos centrado hasta ahora se caracterizan por presentar entre la “condición” y la “consecuencia” la partícula copulativa *y*. Son también posibles los casos en los que los dos miembros de la construcción se encuentran ligados por la conjunción disyuntiva *o*:

Abre la puerta *y* te doy un caramelo
 Abre la puerta *o* te doy un caramelo
 No hables *y* irás al cine
 No hables *o* irás al cine

Quéjate otra vez *y* te despido
 Quéjate otra vez *o* te despido
 No estudies *y* te suspendo
 No estudies *o* te suspendo⁷

Al conmutar la conjunción copulativa por la disyuntiva en los casos en los que la consecuencia implica una recompensa para el interlocutor (siempre dentro de los límites de lo que es esperable y normal en nuestra cultura), esta, automáticamente, pasa a representar lo contrario, de ahí el contrasentido de enunciados como *No hables o te recompensaré*, *Abre la puerta o te premiaré*.

En el segundo bloque de ejemplos, aquellos en los que la consecuencia supone una amenaza o algo negativo para el oyente, la sustitución de la

contextuales (cierto tipo de inferencias pragmáticas) a bajo coste, es decir, con un esfuerzo proporcionalmente pequeño.

⁷ Otros ejemplos:

-Parisi (1968, 112 y 113):

-*Lee esas líneas y ellas te explicarán mejor que mis palabras.*

-*¡Niégalo y te aplasto como a una cucaracha!*

-*¡Cállese o lo mato!*

-Steel (1985, 161):

-*Suéltame o te pego un sartenazo.*

-*Ponte algo o pescarás un buen catarro.*

-González Calvo (1983 (1988), 148):

-*No lo hagáis y os castigaré.*

-*No hagáis eso otra vez u os cuesta la cabeza.*

conjunción copulativa por la disyuntiva permite el mantenimiento del valor asignado al segundo término, con la única diferencia que el componente apelativo mantiene su interpretación literal:

Quéjate otra vez y te despido ---> “No te quejes”

Quéjate otra vez o te despido ---> “Quéjate”

4. La aparición de una oración introducida por el “conector” *que* en el segundo término del binomio “condición”-“consecuencia” no provoca cambios significativos con respecto al primer grupo de ejemplos en los que se encuentra la conjunción copulativa⁸:

Abre la puerta y te doy un caramelo

Abre la puerta, que te doy un caramelo

No abras la puerta y te doy un caramelo

No abras la puerta, que te doy un caramelo

La frase apelativa mantiene la interpretación que le es propia dentro del sistema, y la consecuencia implica, a los ojos del hablante, un resultado positivo para su interlocutor. La única diferencia reseñable es que los ejemplos con la oración introducida por *que* resultan más apremiantes y enfáticos.

⁸ Se trata de “causales de enunciación”. El paralelismo semántico que guardan con estas construcciones de valor condicional no es de extrañar debido a que conceptualmente las causales y las condicionales se basan en una misma idea de “causalidad”. Las causales de la enunciación se caracterizan por el hecho de que no están sólo orientadas hacia el contenido frástico, sino también hacia el propio acto de enunciación. En este sentido, en los ejemplos señalados, las causales se han de interpretar como una justificación del acto de enunciación apelativo previo. Hay que aclarar, sin embargo, que no todas las causales de la enunciación se pueden relacionar con los imperativos condicionales (por ejemplo, *Tápame, que tengo frío*). Para que esto sea posible, la circunstancia descrita por la causal ha de poder interpretarse como una consecuencia derivada del cumplimiento o no del acto apelativo. En efecto, los buenos o malos resultados que se sigan del acto de enunciación apelativo pueden presentarse como justificación del propio acto apelativo. En cambio, en *Tápame, que tengo frío*, el estado de cosas representado por la causal no se deriva del cumplimiento de la apelación, sino que es previo.

En el segundo grupo de ejemplos tratados la situación es distinta:

Quéjate otra vez y te despido
 Quéjate otra vez, que te despido
 No estudies y te suspendo
 No estudies, que te suspendo

El segundo término continúa entendiéndose como una repercusión negativa para el destinatario, pero en cambio la frase apelativa no ve trastocado su valor sistemático:

Quéjate otra vez y te despido ---> “No te quejes porque de lo contrario te despido”
Quéjate otra vez, que te despido ---> “Quéjate porque de lo contrario te despido”⁹

5. Con relación a los diversos tipos de ejemplos que se han discutido aquí, siempre se ha considerado que los imperativos del primer segmento son portadores de un valor yusivo, es decir, son muestras de la modalidad apelativa¹⁰. Lo único reseñable es que en alguno de ellos hay que hacer

⁹ Con relación a los ejemplos en los que la causal representa una consecuencia negativa (*Haz bien tu trabajo, que te despido*), creemos que la interpretación más neutra es aquella en la que el imperativo mantiene su valor literal, sin cambio de polaridad y parafraseable, por tanto, como “Haz bien tu trabajo o te despido”. Sin embargo, no es descartable otra (siempre que se module con la entonación adecuada) en la que la causal sigue representando una consecuencia negativa para el interlocutor, pero en la que el imperativo cambia de polaridad al asumir un sentido irónico. Vendría entonces a equivaler a *Haz bien tu trabajo y te despido* o a *No hagas bien tu trabajo porque de lo contrario te despido*. Los ejemplos *No estudies, que te suspendo* y *Quéjate otra vez, que te despido* merecen un comentario aparte. Suponiendo que la causal se siga entendiendo como una consecuencia negativa, pensamos que es perfectamente viable la interpretación en la que el imperativo mantiene su valor literal (*No estudies o te suspendo, Quéjate otra vez o te despido*). Sin embargo, las propiedades léxicas de los predicados y los supuestos de fondo que intervienen en una situación “normal”, favorecen una interpretación irónica de los imperativos en la que cambian de polaridad. En efecto, lo normal en el mundo que conocemos es que, por ejemplo, se suspenda a alguien si no estudia, con lo que *No estudies, que te suspendo* se entenderá preferentemente como una “invitación” a que el interlocutor estudie. Esta lectura se verá favorecida si el enunciado se modula con la entonación adecuada.

¹⁰ En la perspectiva teórica en la que nos movemos, las modalidades de la enunciación son uno de los componentes esenciales del enunciado lingüístico. En concreto, son las responsables de convertir una mera secuencia de signos ligados sintáctica y semánticamente, es decir, un

intervenir algún tipo de explicación pragmática que permita dar cuenta, siempre dentro de los límites de la modalidad apelativa, de la diferencia entre el sentido literal de la frase imperativa y el valor que de hecho tiene. En el decurso, al margen de la presencia de un imperativo, lo realmente decisivo para una lectura apelativa del primer término del par “condición”-”consecuencia” es que el segundo componente supone una intervención directa del enunciador como responsable del “castigo” o “recompensa” que su interlocutor recibirá como consecuencia de los actos que haga o deje de hacer. Se refuerza así el establecimiento de una relación directa entre el enunciador responsable de la apelación y su destinatario.

6. No faltan, sin embargo, ejemplos en los que a pesar de mantenerse la relación semántica de “condición”-”consecuencia” entre los dos miembros de la estructura diádica que estudiamos, el imperativo difícilmente podría ser calificado como una manifestación de la modalidad apelativa.

Jespersen (1924 (1975), 380-381) repara en ellos:

Otro uso del imperativo es el que vemos en este ejemplo tomado de Hamlet: *Use everie man after his desart, and who should scape whipping* (“Tratad a todo hombre de acuerdo con su mérito y quién escaparía a su castigo”), cuya primera parte no es una orden de tratar a todo hombre según sus méritos como tampoco la segunda es una auténtica pregunta; las dos frases juntas significan: “si tratamos a todo hombre según sus méritos, nadie escaparía al castigo”.

En inglés se presenta el problema añadido de que formalmente el imperativo no se distingue del infinitivo ni del presente de algunas personas verbales, con lo cual se plantea la duda de si realmente se puede hablar de

“esquema sintagmático”, en una unidad con función comunicativa (el enunciado). Las modalidades de la enunciación suelen expresarse mediante formantes de carácter suprasegmental. Según el tipo de entonación, el mismo esquema sintagmático puede quedar integrado en un enunciado declarativo o en uno interrogativo: “hace frío” ---> *Hace frío, ¿Hace frío?*. No faltan sin embargo casos, como el de los enunciados apelativos imperativos, en los que la modalidad se exprese por medio del formante segmental que es el modo. En un plano semántico, las modalidades enunciativas no se pueden identificar con actos de habla concretos. Son valores semánticos de naturaleza abstracta que representan los tipos de relaciones comunicativas básicas que se establecen entre dos interlocutores. De acuerdo con esto, la modalidad declarativa no se reduce a una aserción categórica, ni la interrogativa a una petición de información, ni la apelativa a una orden o mandato.

auténticos “imperativos condicionales”. No es de extrañar, por tanto, que Bolinger (1967, 341) sugiera que en ciertos enunciados se han suprimido los elementos iniciales de la oración condicional:

...in at least some cases there has been an aphasis of the initial *if* or *if you*, which produces something with the appearance of an imperative and accounts for those supposed conditional imperatives that least resemble commands.

Se explicarían así ejemplos en los que no hay ningún tipo de referencia a la segunda persona: “([If] I) give you a nice present, (and) you don't appreciate it”. La consideración de otros factores --ausencia de formas de la tercera persona del singular y la combinación de la forma *be* únicamente con el sujeto *you*-- impiden generalizar esta explicación a todos los casos, por lo que concluye que los llamados “imperativos condicionales” tienen su origen en dos puntos muy distintos:

one from aphasis of subject (and possibly *if*) from non-third-singular verbs, the other from the imperative. The fact that the non-third-singular is the same in form as the imperative makes it difficult to tell where the water is from once the two have met (*Id.*, 343).

En español, el problema se ciñe exclusivamente a aquellos casos en los que en una estructura semántica de carácter condicional aparecen formas de imperativo cuya naturaleza apelativa es muy discutible.

Algunos de los ejemplos de este tipo ofrecidos por Bolinger (*Id.*, 344) son los siguientes:

Pay any attention to people like that and they never let you rest
Invent anything new and the public goes wild about you

Más que muestras de la modalidad apelativa se deben considerar, en palabras suyas, “...the sort of generalizations about the consequences of virtue and folly (...) that make up a large part of folk philosophy” (*Ibid.*).

No es de extrañar, por tanto, que estas construcciones de carácter condicional sean relativamente frecuentes en las sentencias y refranes:

Ayúdate, y ayudarte he
 Quita la causa, quitarás el pecado
 Come poco y cena más poco, y dormirás como pocos
 Cría cuervos, y te sacarán los ojos
 Di mentira y sacarás verdad
 Haz por mí y haré por ti
 Ara bien y cogerás; ora bien y te salvarás
 Poda corto y ara hondo, tendrás pan y vino abondo

7. Estos ejemplos sacados del refranero no son, sin embargo, representativos por las especiales características del género discursivo al que pertenecen. La figura del hablante se diluye en la de un enunciador inconcreto, depositario de la sabiduría popular. El oyente, al tratarse de una enseñanza que pretende ser de aplicación universal, se difumina en el uso impersonal del morfema de segunda persona. Sin embargo, a pesar de esto, no se puede negar que en esos refranes se aconseja o recomienda algo. Así, por ejemplo, se aconseja podar y cavar de cierta manera para tener una cosecha abundante. Ahora bien, incluso si en el caso de *Poda corto y ara hondo, tendrás pan y vino abondo* se sostiene que se está aconsejando seguir un determinado tipo de conducta para alcanzar ciertos objetivos, cabe preguntarse si ello es achacable al imperativo o bien a la relación semántica de carácter condicional que se establece entre los dos términos de la construcción. En efecto, al igual que en el caso de *Si aras hondo, tendrás una cosecha abundante* se deduce conversacionalmente que se recomienda arar hondo, en el de *Si comes demasiado, te dolerá el estómago* se aconseja no comer en exceso. Claro está, nada impide que en las circunstancias apropiadas un enunciado como *Si aras hondo, tendrás una cosecha abundante* deba interpretarse conversacionalmente como una invitación a no arar hondo si lo que se persigue a toda costa, por las razones que sean, es tener la peor cosecha que se pueda. La misma deducción se podría hacer con el enunciado en imperativo *Ara hondo, y tendrás una cosecha abundante*, con lo que parece lícito afirmar que en ambas

circunstancias el imperativo mantiene un valor sistemático a partir del cual se establecen distintas inferencias de carácter conversacional (recomendación de arar/recomendación de no arar).

8. No faltan en español ejemplos en los que difícilmente se puede sostener que el imperativo presenta un valor apelativo. Lo único que se mantiene en ellos es la relación semántica entre una condición y su consecuencia:

Mata alguien en este país, y tu mayor problema será encontrar un abogado
Sé un ladrón, y todo te saldrá bien
Sé justo y bien pensado, y lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás

9. Estamos, pues, ante una construcción en la que se mantiene constante el valor condicional¹¹. Por el contrario, sólo en ocasiones resulta viable sostener que el imperativo de la primera frase admite una interpretación de carácter yusivo. El propio Bolinger parece admitirlo:

The sentence *Break one of your teeth and your face will be ugly* is a normal condition; the sentence *Break one of your teeth and I'll take you to the dentist* is either a silly invitation to break a tooth (and hence probably a command, as in *Break these pieces of candy and I'll take them in* to the guests) or it is a condition containing a threat, the dentist being the punishment (1967, 345).

¹¹ Cuando decimos que en esta construcción se mantiene “constante” el valor condicional, no estamos sugiriendo que sea un valor codificado previsto por el sistema. La interpretación condicional no viene asociada a ningún marcador explícito. En un plano estrictamente lingüístico, sólo se tiene la coordinación de un enunciado apelativo con otro declarativo. Como plantea González Calvo (1983 (1988)), entre esta construcción y su correspondiente versión condicional no hay una equivalencia semántica, sino “referencial” o “extralingüística”. Dicho esto, hay que señalar que el valor condicional es constante siempre que entre los dos acontecimientos representados por los dos componentes de la construcción se pueda establecer una relación causal. En cambio, incluso en estas circunstancias no siempre es viable la interpretación apelativa del imperativo.

Son factores de carácter contextual y situacional los que determinan que una misma frase en imperativo pueda o no tener un valor apelativo. Establecer la naturaleza exacta de esos factores ya es más complicado.

10. Si las construcciones con enlace copulativo admiten la ambivalencia señalada, aquellas cuyos miembros aparecen ligados por medio de la conjunción disyuntiva o parecen tan sólo aceptar la interpretación yusiva del imperativo:

Deja de insultar, o sabrás lo que es bueno

Deja de insultar a la gente, o daremos un espectáculo bochornoso

Resulta interesante contrastar cómo un ejemplo con la conjunción copulativa, en el que la interpretación yusiva está por completo descartada, en cambio la admite con toda naturalidad al introducirse el enlace disyuntivo:

Sé justo y bien pensado, y lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás

Sé justo y bien pensado, o lo único que alcanzarás en la vida será el desprecio de los demás

11. Retornando a las construcciones copulativas, creemos que es posible establecer una gradación que vaya de los casos en los que la más natural y esperable es la interpretación apelativa a los casos donde está casi por completo descartada. Ejemplos como *Sálvame la vida y te daré todo lo que pidas* o *Déjame libre y te recompensaré* pueden ser muestras de súplicas intensas de parte de quien está a punto de ser condenado a muerte o de quien se encuentra privado de libertad. *Abre la puerta, y te daré un caramelo* presenta un claro valor yusivo si se utiliza, por ejemplo, para conseguir que un niño pequeño que se ha encerrado en una habitación abra la puerta. Parece, en cambio, tener tan sólo un valor condicional si se trata de una situación en la que estando delante de un niño se le lanza una especie de desafío para probar sus habilidades en la apertura de puertas. Un enunciado como *Sube al monte, y notarás los efectos de la altura* parece primar la lectura exclusivamente condicional. Otros ejemplos descartan por

completo la interpretación de carácter apelativo: *Matad a alguien en este país, y vuestro mayor problema será encontrar un abogado; Dad de comer al hambriento, y os despreciará el opulento.*

12. Sin entrar en un análisis detallado de los factores que determinan la aparición de cada una de las interpretaciones, podemos, no obstante, llamar la atención sobre ciertos hechos. En efecto, cuando en el segundo miembro aparece lo que se puede considerar una consecuencia “intrínseca”, un resultado inmediato de la acción referida en el primer componente, la única interpretación que parece admisible es la condicional: *Sube al monte, y notarás los efectos de la altura; Aprieta el botón, y se arrancará el motor*¹². Se trata de consecuencias absolutamente previsibles en la medida en que son el resultado de la intervención de las leyes del mundo físico. Entrando en el ámbito del comportamiento social y ético del hombre, aparecen igualmente, como se ha visto, otros ejemplos que sólo admiten la lectura condicional. También en ellos se puede seguir hablando de consecuencias “intrínsecas” en cuanto que suponen una generalización sobre el comportamiento humano con una clara intención aleccionadora. Fuera de estos casos, el análisis de las circunstancias en las que se desenvuelve el acto de enunciación nos deben permitir establecer si el verbo en imperativo expresa simplemente una eventualidad con un resultado más o menos esperable en caso de cumplirse, o si, por el contrario, representa la acción que el destinatario debe realizar como consecuencia del establecimiento de un acto de apelación.

13. Para acabar, queremos detenernos en la relación que estas estructuras mantienen con los periodos condicionales. Los enunciados:

¹² En realidad, no se puede descartar por completo la interpretación apelativa. Esta surge de forma natural cuando los intereses personales de los participantes en el acto de enunciación aparecen afectados directamente por el cumplimiento o no de la acción designada por el verbo en imperativo. El imperativo deja entonces de indicar una eventualidad más o menos factible de la que de un modo general se derivan ciertas consecuencias y pasa a representar una propuesta abierta de que se realice (o no, dependiendo del contexto) la acción señalada por el enunciado apelativo. Por ejemplo, *Sube al monte, y notarás los efectos de la altura* puede ser una forma, si el hablante sabe que la altura afecta negativamente a su interlocutor, de recomendarle que no suba al monte.

Arregla tu habitación y te invito al cine
Si arreglas tu habitación, te invito al cine

pueden ser utilizados con la intención de hacer que el interlocutor arregle su habitación (o bien lo contrario, si se piensa que el hecho de invitarlo al cine es algo que le perjudica). El que conversacionalmente esos dos enunciados puedan ser más o menos equivalentes, es decir, el que sean utilizados con una misma intención comunicativa no debe hacer perder de vista que su valor funcional puede ser muy distinto.

El periodo condicional muestra de una forma clara y explícita la relación causal entre dos hechos A y B. Utilizado en una situación particular de enunciación, y teniendo presente el principio de que no se habla porque sí, es previsible que el enunciador -tras evaluar los intereses, preocupaciones, etc., de su interlocutor- lo use con la intención de conseguir de parte del oyente una reacción factual, y no sólo para hacerlo partícipe de la información relativa a los hechos A y B. Si la interpretación del receptor se ajusta a lo previsto por el enunciador, una vez que el receptor conoce la relación causal entre A y B (si A, entonces B), podrá deducir fácilmente que si quiere conseguir el cumplimiento de B, tendrá que hacer previamente A, o, por el contrario, que si le interesa que no se produzca el hecho B, necesariamente debe evitar a toda costa realizar A. Es decir, el valor “yusivo” de este tipo de construcción es un efecto netamente pragmático.

Centrándonos en el otro ejemplo (*Arregla tu habitación y te invito al cine*), hemos convenido en que el modo imperativo es el medio de expresión de una modalidad de enunciación: la apelativa. Este valor apelativo parece mantenerse en el ejemplo comentado: el hablante le pide a su interlocutor que arregle su habitación y, como contrapartida, le promete que lo llevará al cine. Este ejemplo se caracteriza por relacionar también entre sí dos “estados de cosas”: el hecho de que el interlocutor arregla la habitación (A), y el hecho de que el hablante lo invita al cine (B). Los dos, además, comparten la propiedad de no ser factuales: ambos no son descripciones de la realidad. Precisamente, si el hablante expresa lingüísticamente el hecho A bajo la forma de modalidad apelativa es para conseguir que el interlocutor lo haga realidad. Por otra parte, el estado de

cosas descrito por B se presenta como un hecho “condicionado”, cuya verificación está sujeta al cumplimiento previo del hecho A. Por tanto, entre A y B se establece, en el decurso, una relación causal no marcada por ningún tipo de índice explícito y que es el resultado de las relaciones semánticas que se establecen entre los dos miembros del enunciado (como ocurre en el caso de *El conductor arrancó el motor, y el viejo autobús comenzó a hacer un gran estruendo*).

Se tienen, por tanto, en el ejemplo comentado dos dimensiones: una apelativa y otra condicional. Se ha comprobado que el valor condicional de esta construcción se mantiene en todos los ejemplos ofrecidos a lo largo de esta exposición, mientras que el valor apelativo está presente en unos, pero ausente por completo en otros. Nuestra idea es que el valor condicional deriva del apelativo y no al revés. El imperativo aparece así como una especie de modo “creador de mundos posibles”¹³ no existentes, pero viables: en unos casos -aquellos en los que se mantiene la dimensión apelativa-, se plantean con el propósito de que sean realizados por el interlocutor; en otros -aquellos en los que se pierde el valor apelativo-, se plantean con la única intención de que el interlocutor los imagine y los tenga presentes de algún modo. Tanto en un caso como el otro, esos “mundos posibles” llevan emparejados necesariamente ciertas consecuencias, los “estados de cosas” representados por el segundo miembro de la construcción. Limitándonos a los ejemplos contruidos con la conjunción copulativa y en los que es viable una interpretación “apelativa”, si esa consecuencia beneficia al interlocutor, se mantiene el valor apelativo literal (afirmativo o negativo): *Arregla tu habitación y te invito al cine*; si, por el contrario, le perjudica, cambia de polaridad: *Di una palabra más y te doy un soplamocos* --> “no digas nada más”.

¹³ Para la teoría de la relevancia el significado codificado del imperativo consiste en presentar un hecho como deseable para alguien que se ha de establecer contextualmente, y como potencial, es decir, como perteneciente a un mundo posible, un mundo compatible con la que imagen que el hablante tiene del mundo actual.

BIBLIOGRAFÍA

- Bolinger, D. (1967): "The Imperative in English", en *To Honor Roman Jakobson*, Mouton, The Hague, pp. 335-362.
- Culicover, P.W. (1972): "OM-Sentences. On the Derivation of Sentences with Systematically Unspecifiable Interpretations", *Foundations of Language*, 8, pp. 199-236.
- Dobrovic-Sorin, C. (1984): "Impératifs conditionnels", *Le français moderne*, 52, pp. 1-21.
- Gonzalez Calvo, J. M. (1983 (1988)): "Algunas precisiones sobre el "imperativo" en la oración compuesta", en *Estudios de morfología española*, Universidad de Extremadura, Cáceres, pp. 137-150.
- Jespersen, O. (1924 (1975)): *La filosofía de la gramática*, Anagrama, Barcelona.
- Jiménez Juliá, T. (1995): *La coordinación en español. Aspectos teóricos y descriptivos*, anexo 39 de *Verba*, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- Kovacci, O. (1972 (1986)): "Acerca de la coordinación en español", en *Estudios de gramática española*, Librería Hachette, Buenos Aires, pp. 49-88.
- Parisi, G. (1968): *Coordination in Spanish. A Syntactic-semantic Description of "y" and "o"*, University Microfilms, Ann Arbor.
- Quirk, R. et al (1985): *A Comprehensive Grammar of the English Language*, Longman, New York.
- Sperber, D. y D. Wilson (1986 (1994)): *La relevancia*, Visor, Madrid.
- Steel, B. (1985): *A Textbook of Colloquial Spanish*, Sociedad Española de Librería, Madrid.